



# Municipalidad Distrital de Characato

000030 00 484

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N°120-2023-MDCH-GM

Arequipa, 24 de noviembre del 2023.

#### **VISTOS:**

La Orden de Servicio N°502 de fecha 21 de setiembre del 2023, La Conformidad N°192-2023-MDCH/GDUR/SGOP de fecha 14 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 149-2023-OGRD/SGOP/GDUR-MDCH de fecha 09 de noviembre del 2023 de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, el Informe N°250-2023-UL-MDCH de fecha 20 de noviembre del 2023 de la Unidad de Logística y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que el Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

Que, así mismo el artículo 161° estipula lo siguiente: La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; así mismo puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...). Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones del pago final o en la Liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que para ello en el Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F= 0.40 para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días  
F= 0.25 para los plazos mayores a sesenta (60) días

Que, con Orden de Servicio N°502 de fecha 21 de setiembre del 2023, el Proveedor **GUZMAN MARTINEZ JUAN PABLO** con RUC N°10295978479 fue notificado el 25 de setiembre del 2023 para el: **"SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO OJO DEL MILAGRO – CHARACATO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**



# Municipalidad Distrital de Characato

000079 00 485

**(ITSE)** por un monto de S/. 5000.00 (Cinco mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 20 días calendario contados al día siguiente de ser notificada la Orden de Servicio.

Que, mediante Informe N°149-2023-OGRD/SGOP/GDUR-MDCH de fecha 09 de noviembre la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres informando el cumplimiento del **"SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO OJO DEL MILAGRO - CHARACATO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)"** mencionando que el servicio fue presentado el 18 de octubre del 2023 teniendo un retraso de tres (03) días.

Que, mediante Conformidad N°192-2023-MDCH/GDUR/SGOP de fecha 14 de noviembre del 2023 la Gerencia de Servicios Públicos da la conformidad del **"SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO OJO DEL MILAGRO - CHARACATO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)"** precisando que existe retraso de tres (03) días.

Que, con Informe N°246-2023-UL-MDCH de fecha 17 de noviembre del 2023 la Oficina de Logística señalo el retraso de tres (03) días, por lo que corresponde una penalidad por mora por el monto de S/. 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 soles), según establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia que forma parte de la Orden de Servicio N°502-2023.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal entre otros aprobar la aplicación de penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD** por mora de tres (03) días al Proveedor **GUZMAN MARTINEZ JUAN PABLO** con RUC N°10295978479, por el monto de S/. 187.50 (Ciento ochenta y siete con 50/100 soles) por haber incurrido en retraso injustificado del **"SERVICIO DE ESPECIALISTA PARA EL DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO OJO DEL MILAGRO - CHARACATO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)"** según Orden de Servicio N° 502 de fecha 21 de setiembre del 2023 y el Informe N°250-2023-UL-MDCH de la unidad de Logística de fecha 20 de noviembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Financiera y Oficina de Logística la aplicación de penalidades conforme ley, **bajo responsabilidad.**

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** al Proveedor **GUZMAN MARTINEZ JUAN PABLO** con RUC N°10295978479, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Financiera y La Oficina de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo Limachi  
Gerente Municipal